

## **FONDO DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA (FONDEMA).**

### **I. Descripción del Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.**

El Fondo de Desarrollo nace a la vida jurídica al alero del Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena, CORFO, con el objetivo de que dicha institución provea de recursos a proyectos de fomento y desarrollo a una de las regiones más extremas del país.

En este orden, en la actualidad no tenemos una interpretación ampliamente aceptada de los conceptos “fomento y desarrollo”. Así también lo señala la Contraloría General de la República: “*Su objetivo es la asignación de recursos a proyectos de fomento y desarrollo de la región señalada, correspondiendo su administración al Gobierno Regional de esa zona y su operación al Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y Antártica Chilena. Al momento de este informe no existe una definición legislativa, jurisprudencial o metodológica de fomento y desarrollo de la región*”.<sup>1</sup>

Así las cosas, la Ley N° 19.275 que crea este fondo, señala en su artículo primero la fuentes de ingresos. La primera, es la recaudación que realiza el Estado de Chile por conceptos de derecho de explotación que haga la Empresa Nacional del Petróleo de yacimientos productores de gas y/o petróleo, dentro del territorio nacional. El segundo ingreso aplica como factor la diferencia que existe entre el valor de la producción del petróleo (o gas) y la retribución que pagan los contratistas conforme a cada contrato especial de operación.

Esta norma ordena un criterio fundamental, en el mismo artículo primero antes mencionado, el cual establece que el Fondo será de carácter **acumulativo** y que sus recursos se destinaran anualmente a través de la Ley de Presupuesto.

Esto es reafirmado por el Decreto N° 732, del 16 de septiembre de 1994, que reglamenta la Ley N° 19.275 que crea el FONDEMA, el cual señala expresamente: “*Art. 1ª (...) por aplicación del artículo 1º de la Ley N° 19.275, se destinen al efecto en la Ley de Presupuestos; será acumulable, y asignado a proyectos de fomento y desarrollo de la Región, carácter en el cual formará parte del programa de inversión regional, (...)*”. La trascendencia de este punto es que los recursos que no han sido invertidos **no** deben retornar al erario nacional, si no que deben mantenerse en una cuenta corriente especialmente creada para estos fondos y separada de todo otro ingreso que tenga o administre la región.

---

<sup>1</sup> “Informe Final N° 3, de 2010, sobre auditoría relativa al Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes” el cual da respuesta al “Oficio N° 275/SEC/08, del Presidente del Senado, que solicita a nombre del Senador Carlos Bianchi Chelech instruir una auditoría al Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”.

No obstante lo anterior, ya desde el año 2010, la Contraloría daba cuenta de que los montos que debían ser transferidos y acumulados en las cuentas corrientes pertinentes no estaban siendo acumulados ni tampoco traspasados en su totalidad. Así, *“(...) Al respecto, se constató que en la práctica no se cumple con la acumulación de este Fondo, toda vez que los saldos de arrastre, provenientes de ejercicios presupuestarios anteriores, no se encuentran en la cuenta corriente de este, por cuanto la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda proporciona los recursos progresivamente, de acuerdo con las necesidades concretas que el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena le informa para su financiamiento. (...)”*<sup>2</sup>. Esta situación es persistente en la actualidad.

Otro aspecto a considerar en este análisis, es que desde el año 2003, se produce un cambio en el modelo de asignación de los recursos. La CORFO quien, hasta ese año, era la encargada de recibir y someter a análisis la pertinencia o elegibilidad de los proyectos que postulaban al Fondo, dejó de hacerlo, así, el Oficio Ord. N° 006 de 9 de enero de 2003 traspasó esta responsabilidad al Consejo Regional de la XII Región de Magallanes. Argumentando que de esta manera no excedía la Corporación de Fomento el marco regulatorio establecido por la Ley N° 19.275. Lo que se mantiene vigente y es, en definitiva, quien establece los criterios y otorga los recursos a los proyectos que son beneficiados.

## **II. Normativa aplicable.**

Este Fondo tiene como principal fuente la Ley N° 19.275 que destina los recursos que indica para el fondo de desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica chilena y en la cual se destaca su artículo primero:

**“Artículo 1°:** *El Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena estará constituido por: (i) la recaudación que el Estado obtenga por concepto de derecho de explotación a que se refiere el artículo 6° del decreto ley N° 2.312, de 1978; y (ii) todos los ingresos que el Estado perciba o retenga, descontados los impuestos, como resultado de la diferencia entre el valor de la producción de gas y/o petróleo y la retribución que paga a los contratistas conforme a cada contrato especial de operación celebrado al amparo del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1987, del Ministerio de Minería, en ambos casos, con motivo de las actividades de explotación de gas y/o petróleo en dicha Región. Tales recursos se destinarán anualmente al Fondo a través de su incorporación en la Ley de Presupuestos respectiva. Dicho Fondo tendrá carácter acumulativo y será administrado por el Gobierno Regional para su asignación a proyectos de fomento y desarrollo de la Región.*

*En el caso de los ingresos a los que se refiere el literal (ii) anterior, el monto de los recursos a ser traspasados por el Estado al Fondo no podrá ser superior al 5% del valor total de la producción de gas y/o petróleo, descontados los impuestos, realizada por los correspondientes contratistas. Para estos efectos se entenderá por producción de*

---

<sup>2</sup> “Informe Final N° 3, de 2010, sobre auditoría relativa al Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes” el cual da respuesta al “Oficio N° 275/SEC/08, del Presidente del Senado, que solicita a nombre del Senador Carlos Bianchi Chelech instruir una auditoría al Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”.

*petróleo, la cantidad medida en el punto de entrega del petróleo y, por producción de gas, la cantidad medida en el punto de fiscalización del gas, establecidas, en cada caso, en los respectivos contratos especiales de operación.*

*Sin perjuicio de las atribuciones del Gobierno Regional, la operación del referido Fondo será realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena.”*

Y también encontramos su Reglamento, depositado en el Decreto N° 732, publicado el 16 de septiembre de 1994 y que destaca su artículo segundo que define su objetivo, y el artículo 4, que ordena que los fondos acumulados deben estar en una cuenta corriente especial.

**Artículo 2:** *Se entenderá por operación del referido Fondo, el conjunto de acciones destinadas a ejecutar los proyectos que priorice y financie el Gobierno Regional. La operación del Fondo será realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena, órgano de la Corporación de Fomento de la Producción, que actuará en calidad de Unidad Ejecutora y se relacionará, para estos efectos, con el Gobierno Regional a través del Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en su carácter de órgano ejecutivo de aquél”.*

**Artículo 4°:** *El Gobierno Regional deberá mantener los recursos del Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en una cuenta corriente especial y separada de otros ingresos que le correspondan.*

### **III. Procedimiento de asignación.**

Este fondo es administrado por el Gobierno Regional y asigna recursos a proyectos de fomento y desarrollo productivo de la región, que tengan el carácter de tal. Para lo cual formará parte del programa de inversión regional y estará sujeto a las restantes normas aplicables al Patrimonio y al Sistema Presupuestario Regional. Sin perjuicio de las atribuciones del Gobierno Regional, la operación del referido fondo es realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena.<sup>3</sup>

En este sentido la administración del Fondo por el Gobierno Regional se ajusta al procedimiento que tiene implementado respecto de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

### **IV. Proyectos aprobados el 2016 y 2017 (hasta la fecha).**

- 1.- Moción No 072 de fecha 13 de marzo de 2017. Proyecto denominado “Construcción Centro Cultural, Porvenir”. Monto: \$54.056.000.-
- 2.- Moción No 070 de fecha 13 marzo de 2017. Proyecto denominado 2 “Construcción Red de Ciclo calles ciudad de Porvenir”. Monto: \$85.532.000.-

---

<sup>3</sup> <http://www.coremagallanes.cl/fondema/>

- 3.- Moción No 009 de fecha 03 de enero de 2017. Proyecto denominado "Construcción Infraestructura Portuaria en Puerto Toro, Cabo de Hornos". Monto: \$157.357.000.-
- 4.- Moción No 262 de fecha 07 de noviembre de 2016. Proyecto reevaluado, "Construcción Control de Acceso Sector Laguna Amarga Parque Nacional Torres del Paine". Monto: \$368.476.000.-
- 5.- Moción No 240 de fecha 11 de noviembre de 2016. Proyecto denominado "Transferencia Tecnológica e Inversión para la AFC Región de Magallanes INDAP". Monto \$3.092.989.000.
- 6.- Moción No 208 de fecha 12 de septiembre de 2016. Proyecto denominado "Transferencia Programa Regional Producción Limpia, XII Región". Monto \$277.300.000.-
- 7.- Moción No 167 de fecha 01 de agosto de 2016. Proyecto denominado "Investigación y Desarrollo de Alimento Ovino Macroalgas, XII Región". Monto: \$191.230.000.-
- 8.- Moción No 145 de fecha 20 de junio de 2016. Proyecto denominado, "Ampliación y Mejoramiento Pueblo Artesanal, Natales". Monto: \$97.929.000.-
- 9.- Moción No 115 de fecha 09 de mayo de 2016. Proyecto denominado "Transferencia Técnico Financiera: Apoyo a Emprendimientos y Microempresarios". Monto: \$822.130.000.

#### **V. MONTOS ASIGANDOS A PROYECTOS POR FONDO DE DESARROLLO REGIONAL:**

El total para los años 2016 y 2017 a la fecha (noviembre de 2017) asciende al monto de: **\$5.146.999.000 de pesos.**

Desglosado en años se obtiene que durante lo que va del 2017 se han asignado **\$296.945.000 de pesos** y el total asignado en el año 2016 es de \$ **4.850.054.000 de pesos.**

#### **FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR)**

##### **I. Descripción del Fondo de Desarrollo Regional**

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), tiene su origen en el D.L. N° 575 del año 1974, el cual fue creado para financiar proyectos identificados, diseñados, evaluados, priorizados y ejecutados por autoridades regionales. El mencionado decreto establece, en su artículo 24, que el 5% del total de los ingresos tributarios, excluidos los impuestos a los bienes raíces, se destinarían a las regiones, situación que fue modificada en la Constitución de 1980 que eliminó dicho piso para el FNDR.

Corresponde al principal instrumento financiero mediante el cual el Gobierno transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones para la materialización de obras de desarrollo regional, provincial y/o local. La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional lo define como un Fondo de Compensación Territorial, destinado

al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de las regiones, con el objeto de lograr un desarrollo territorial armónico y equitativo<sup>4</sup>.

**II. Fondos aprobados para los años 2016 y 2017 (a la fecha).**

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
<b>2016</b>	<b>Enero</b>	<b>\$ 3.850.684.289</b>
	<b>Febrero</b>	<b>\$ 10.154.840.696</b>
	<b>Marzo</b>	<b>\$ 4.078.386.712</b>
	<b>Abril</b>	<b>\$ 9.937.184.214</b>
	<b>Mayo</b>	<b>\$ 4.832.667.000</b>
	<b>Junio</b>	<b>\$ 346.792.529</b>
	<b>Julio</b>	<b>\$ 13.048.554.265</b>
	<b>Agosto</b>	<b>\$ 9.023.049.182</b>
	<b>Septiembre</b>	<b>\$ 5.161.831.138</b>
	<b>Octubre</b>	<b>\$ 4.244.247.134</b>
	<b>Noviembre</b>	<b>\$ 9.520.826.000</b>
	<b>Diciembre</b>	<b>\$ 6.525.203.598</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 80.724.266.757</b>

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
<b>2017</b>	<b>Enero</b>	<b>\$ 2.752.283.000</b>
	<b>Febrero</b>	<b>\$ 12.088.010.868</b>
	<b>Marzo</b>	<b>\$ 3.259.208.133</b>
	<b>Abril</b>	<b>\$ 4.940.873.850</b>
	<b>Mayo</b>	<b>\$</b>
	<b>Junio</b>	<b>\$</b>
	<b>Julio</b>	<b>\$</b>
	<b>Agosto</b>	<b>\$</b>
	<b>Septiembre</b>	<b>\$</b>
	<b>Octubre</b>	<b>\$</b>
	<b>Noviembre</b>	<b>\$</b>
	<b>Diciembre</b>	<b>\$</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>

<sup>4</sup> <http://www.coremagallanes.cl/fndr/>